

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - 2018

CONVENIO N° 010-2018-MEM-DGFM

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MEM**, debidamente representado por el Viceministro de Minas, señor **Ricardo Labó Fossa**, identificado con DNI N° 10544144, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas por Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, en adelante **LA REGIÓN**, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones de **LA REGIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/DM "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".
- Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM, Resolución Ministerial que delega facultades al Viceministro de Minas para suscribir convenios y

3.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MEM** y a **LA REGIÓN** en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE EL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de **LA REGIÓN**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL MEM** se compromete a lo siguiente:

5.1.1 **En materia de fortalecimiento**

- a. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**.
- b. Destinar, previa coordinación con **LA REGIÓN**, los recursos presupuestales necesarios para fortalecer el proceso de formalización minera integral en **LA REGIÓN**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces.

5.1.2 **En materia de capacitación y asistencia técnica**

EL MEM, a través de la Dirección General de Formalización Minera, coordinará la asistencia técnica y capacitación a la Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, de **LA REGIÓN**, que permita a ésta última ejecutar las funciones y competencias relacionadas al proceso de formalización minera integral.

5.1.3 **En materia de monitoreo y evaluación**

- a. **EL MEM**, a través de la Dirección General de Formalización Minera, realizará el monitoreo y evaluación de los informes trimestrales de los avances financieros de la ejecución de los recursos transferidos a **LA REGIÓN**, con relación a las disposiciones contenidas en **EL CONVENIO** y/o sus adendas, de ser el caso.
- b. **EL MEM**, a través de la Dirección General de Formalización Minera, realizará el seguimiento a los indicadores de desempeño formulados por **LA REGIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo de **LA REGIÓN**, los cuales permitirán desarrollar el monitoreo y seguimiento de los avances físicos del proceso de formalización minera integral, referidos a la cantidad de mineros que culminen el mencionado proceso de formalización, la cantidad de instrumentos de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal aprobados, entre otros, los mismos que deberán ser reportados trimestralmente por **LA REGIÓN**.

5.2 **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:



veces, para llevar a cabo las actividades y/o acciones establecidas en el referido Plan de Trabajo.

- 6.2 La transferencia financiera se efectuará bajo la siguiente modalidad:
- La primera transferencia se efectuará en el primer semestre del 2018, por el 50% del monto.
 - La segunda transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2018, por el 50% del monto, previa presentación del informe de avances y logros, al primer semestre del 2018, de **EL CONVENIO**, por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN**, o la que haga sus veces.
- 6.3 Las funciones relacionadas a la formalización minera a cargo de **LA REGIÓN**, en lo que corresponda, así como la ejecución del gasto que ello conlleve deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de **LA REGIÓN**: el Director Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces.
- Por parte de **EL MEM**: el Director General de la Dirección General de Formalización Minera o un profesional que éste designe.

Los coordinadores son responsables de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO**, así como de informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen en el marco del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE EL CONVENIO

EL CONVENIO entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben **LAS PARTES**, y se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** debe ser realizada mediante Adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 10.1 **LA REGIÓN** presenta, de manera trimestral y a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, los informes de los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos por la Dirección General de Formalización Minera de **EL MEM**.
- 10.2 Una vez recibido los informes señalados en el numeral 10.1 de la presente cláusula, **EL MEM** puede realizar a los mismos las observaciones que estime necesarias para la mejora en la ejecución de **EL CONVENIO**, las que deberán ser tomadas en consideración por **LA REGIÓN** en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO**.



15.3 El plazo de suspensión se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

15.4 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con la autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

17.1 Las partes establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente.

17.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Mayo del año 2018.



~~EL MEM~~
Ricardo Labó Fossa
VICEMINISTRO DE MINAS


LA REGIÓN